

Ley N.º 4227

Postergándose hasta el día de la fecha, la promoción que debió efectuarse el 1º del mes de febrero próximo pasado.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Postérguese, hasta el día 10 del mes actual, la promoción que debió realizarse, conforme á la ley de la materia, el primero del mes próximo pasado; debiendo expedirse los despachos correspondientes con la fecha de la promoción postergada, o sea la del primero de febrero de 1921.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos veintiuno.

A. E. BEDOYA — Presidente del Senado.

JULIO ABEL RAYGADA. — Vicepresidente de la Cámara de Diputados.

P. Max. Medina.—Senador Secretario.

Miguel A. Morán.—Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos veintiuno

A. B. LEGUÍA.

G. Luna Iglesias,